

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Señor

JiFan Gao

Trina Solar Co., Ltd.

Nit: 91320411608131455L

Info.trinatracker@trinasolar.com

No. 2 TianHe Road, Trina PV Industrial Park, New District, Changzhou City,
Jiangsu Province, P.R. China

Asunto: Concepto de equivalencia de norma técnica IEC 62817 y UL 3703 con
RETIE para seguidor solar modelo Vanguard

El presente concepto se emite en el marco del contexto planteado por el solicitante para los fines expresamente consultados y proyectados exclusivamente a la luz de las normas que se encuentran vigentes a la fecha de enviarse el documento y por lo tanto no admiten suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan y no tienen carácter obligatorio ni vinculante por tener la naturaleza de concepto técnico.

En atención a su consulta con radicado en el asunto, señalamos lo siguiente:

1. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en última versión bajo la resolución 9 0708 del 30 agosto del 2013. El reglamento consta de 3 documentos, la resolución de expedición del reglamento, el Anexo General y el Segundo Anexo (primeros siete capítulos de la NTC 2050 primera actualización), los anteriores, pueden ser consultados en el enlace <https://www.minminas.gov.co/en/retie>.

2. El RETIE vigente en su Artículo 39 estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 39º. INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

(...)

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia es el órgano competente para la elaboración, revisión, actualización, interpretación y modificación del RETIE, lo cual lo podrá hacer de oficio o por solicitud de terceros.

(...)”

3. El numeral 20.28 del RETIE vigente, indica lo siguiente:

“20.28 PRODUCTOS UTILIZADOS EN INSTALACIONES ESPECIALES

*Los productos utilizados en este tipo de instalaciones (aquellas localizadas en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentar equipos o sistemas complejos), es decir, las del Artículo 28 del presente Anexo General y tratados con mayor detalle en los capítulos **5, 6 y 7 de la NTC 2050**, deben cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique al producto y a la condición de instalación y deben demostrarlo mediante Certificado de Conformidad.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Para verificar si un producto es el apropiado para las condiciones especiales, el inspector de la instalación debe comprobarlo, comparando el alcance de la norma técnica en la cual se soporta el Certificado de Conformidad de Producto, con las condiciones especiales en las cuales operará la instalación.” (subrayado fuera de texto)

4. El numeral 28.3 del RETIE indica lo siguiente:

“28.3 INSTALACIONES ESPECIALES

Son aquellas instalaciones que por estar localizadas en ambientes clasificados como peligrosos o por alimentar equipos o sistemas complejos, presentan mayor probabilidad de riesgo que una instalación básica y por tanto, requieren de medidas especiales, para mitigar o eliminar tales riesgos. Las siguientes instalaciones especiales deben cumplir los requisitos establecidos tanto en el Anexo General como en la NTC 2050, para cada una:

(...)

28.3.10 Sistemas integrados y sistemas solares fotovoltaicos.

a. (...).

b. Las instalaciones de sistemas fotovoltaicos de generación de energía eléctrica, incluyendo sus los reguladores de tensión, cargadores e inversores, deben cumplir lo establecido en la sección 690 de la NTC 2050. En unidades de vivienda o similares no se permite la conexión de sistemas solares a más de 220 V. Cuando la carga de acumulación en las baterías supere los 1000 A/h, se deben instalar en un cuarto aireado, independiente al lugar donde se alojen los demás equipos del sistema solar.”
(Subrayado fuera de texto)

En conclusión, el producto seguidor solar al hacer parte de las instalaciones descritas en el numeral 28.3.10 del RETIE requiere demostrar conformidad de producto. Por lo tanto, analizando y verificando la información allegada en su solicitud relacionada con las normas técnicas IEC 62817 y UL 3703, se observa que contienen en su alcance requisitos particulares para instalaciones fotovoltaicas.

Por esta razón, los seguidores solares VANGUARD con certificado de producto 20557-CER-E1, que cumplan con mencionadas normas, y lo demuestren mediante certificado de conformidad emitido por un organismo de certificación acreditado, estará, dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 20.28 del RETIE. Vale mencionar que los certificados de producto expedidos en el exterior requieren que sean reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

Se aclara que el presente concepto se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 14 37 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Adicionalmente se indica que el concepto se profiere en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se proyecta exclusivamente a la luz de las normas que se encuentran vigentes sobre la materia a la fecha de enviarse el documento y que por lo tanto no admite suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan y no tienen carácter obligatorio ni vinculante por tener la naturaleza de concepto jurídico.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ,
Director de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: GEIDY TATIANA TUNJA JIMENEZ
Revisó: ORLANDO ROJAS DUARTE
Aprobó: LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

